



CONSTANCIA: Pasa el presente proceso al despacho de la señora Juez para resolver la solicitud de los demandados JOHANA CAROLINA RUIZ ARANDA y FREDY AMADO ALVAREZ, a través de apoderado judicial, sírvase proveer. Oiba, seis (6) de octubre de 2022.

HELLY AKEL MALDONADO CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Oiba, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Al despacho la demanda de la radicación, para decidir lo que el asunto reclame.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se aprecia que los demandados **JOHANA CAROLINA RUIZ ARANDA** identificada con C.C. 1.104.068.261 y **FREDY AMADO ÁLVAREZ** identificado con C.C. 5.690.482, ha otorgado poder al profesional del derecho **ABELARDO SALAS VILLAR** con CC. No. 91.106.586 y T.P. 110.119 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se reconocerá personería para actuar al citado abogado para que los represente, conforme al poder conferido.

Como quiera que se encuentra en trámite la notificación personal de los demandados **JOHANA CAROLINA RUIZ ARANDA** y **FREDY AMADO ÁLVAREZ**, se tendrán por notificados por conducta concluyente, a partir del día siguiente que se notifique por estados electrónicos el auto que reconoce personería al profesional del derecho conforme lo establece el inciso segundo del artículo 301 del C. G del P., y por tanto, se remitirá copia íntegra de todo el expediente al apoderado reconocido para que ejerza el derecho a la defensa y contradicción en el término que le otorga la Ley o se ratifique de la contestación ya presentada.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE OIBA, SANTANDER.**



RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva para actuar al profesional del derecho **ABELARDO SALAS VILLAR** con CC. No. 91.106.586 y T.P. 110.119 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de los demandados **JOHANA CAROLINA RUIZ ARANDA** identificada con C.C. 1.104.068.261 y **FREDY AMADO ÁLVAREZ** identificado con C.C. 5.690.482, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: Tener notificada por conducta concluyente a la demandada **JOHANA CAROLINA RUIZ ARANDA** identificada con C.C. 1.104.068.261, a partir del día siguiente que se notifique por estados electrónicos el auto que reconoce personería al profesional del derecho, de conformidad a lo estipulado en el artículo 301 del C. G del P.

TERCERO: Tener notificado por conducta concluyente a la demandada **FREDY AMADO ÁLVAREZ** identificado con C.C. 5.690.482, a partir del día siguiente que se notifique por estados electrónicos el auto que reconoce personería al profesional del derecho, de conformidad a lo estipulado en el artículo 301 del C. G del P.

CUARTO: Remitir copia íntegra de todo el expediente al apoderado reconocido para que ejerza el derecho a la defensa y contradicción en el término que le otorga la Ley. Por secretaría, envíese el informativo al correo electrónico abe-salas@hotmail.com el cual fue suministrado por el propio abogado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO ELECTRONICO que se fijó en esta fecha, en el microsítio del Juzgado, durante todas las horas de trabajo de hoy.
Oiba, **18 DE OCTUBRE DE 2022**

HELLY AXEL MALDONADO CASTAÑEDA
SECRETARIO